

San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2025.-

VISTO

La vigencia de la Ley N° 6424 “Modificación de la Ley N° 6301 - Ley de implementación del Sistema Procesal Acusatorio y de Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, Modificación Orgánica del Fuero Penal” y de lo resuelto en Acordada N° 148/2024 por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Y CONSIDERANDO

Que el Código Procesal Penal, con sus leyes de implementación y modificatorias de ambas, confieren a la Oficina de Gestión Judicial la responsabilidad de llevar adelante el sorteo y asignación de Jueces de las distintas etapas procesales, tanto para solicitudes de audiencias como para escritos digitales ingresados por las distintas partes del fuero penal.

Que a tales efectos, corresponde establecer el reglamento con los distintos criterios por los cuales se rige el control y aprobación o rechazo de solicitudes de audiencias ingresadas a través del SIGJ para las distintas etapas procesales previstas por el Código de ritos, teniendo como principal objetivo evitar la frustración de audiencias (conf. art. 65 del C.P.P.) promoviendo así la economía procesal y optimizando la función jurisdiccional.

Por todo ello, el SR. DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL

RESUELVE:

1°) **APROBAR** el reglamento de la Oficina de Gestión Judicial para el análisis y tratamiento de solicitudes de audiencia y criterios para su aprobación en el SIGJ.

2°) **PUBLICAR**, registrar, notificar, hacer saber.

Oficina de Gestión Judicial - Fuero Penal

Reglamento para el análisis y tratamiento de solicitudes de audiencia y criterios para su aprobación en el SIGJ

En virtud a lo dispuesto en el art. 65 inc. "a" del Código Procesal Penal de la provincia y al art. 2 de la Ley N° 6424, corresponde a la Oficina de Gestión Judicial Penal efectuar los sorteos de los Jueces del Fuero Penal para determinar la intervención de los mismos en cada causa, tanto para su participación en audiencias como en cuanto a escritos digitales.

Respecto a las audiencias penales, la Oficina de Gestión Judicial recibe en el SIGJ las solicitudes de audiencias ingresadas por las partes, todas ellas de distinta naturaleza y, de manera previa al agendamiento de las mismas, se realiza un análisis para determinar si se encuentran en condiciones de ser admitidas, y en definitiva, decidir sobre su aprobación o rechazo.

El Departamento de Gestión de Audiencias de la Oficina de Gestión Judicial recibe las solicitudes de las partes y es el encargado de efectuar el análisis administrativo previo, para posteriormente agendar la audiencia.

A continuación, se detalla el criterio que rige en cada uno de los campos del formulario para solicitar una audiencia a la Oficina de Gestión Judicial:

1. Tipo de audiencia:

SOLICITUD DE AUDIENCIA	Por acordada de la Suprema Corte de Justicia - N° 137 / 2024: Horario de oficina de 07:30 a 20:00 en días hábiles. Las solicitudes fuera de este horario serán ingresadas el siguiente día hábil, a excepción de las de carácter urgente, que serán ingresadas en el horario de oficina del siguiente día, pudiendo ser este inhábil .-
Tipo de Audiencia (*)	
Seleccione el tipo de audiencia <input type="text"/>	

En este campo, las partes deben buscar e indicar el *tipo de audiencia* que desean solicitar, los cuales corresponden a las siguiente etapas procesales:

A. En la etapa de Investigación Penal Preparatoria (IPP):

- o Cese de Detención
- o Cese de prisión preventiva
- o Clausura (Flagrancia)
- o Confirmación de Secuestro art. 228
- o Constitución de querrela denegada (Art. 135)
- o Continuidad, modificación o revocación
- o Control de Acusación
- o Control de Imputación (Art 351)
- o Declaración de Imputado (Art. 350)
- o Habeas Corpus
- o Imputación y Conocimiento de Causa
- o Inicial (Flagrancia)
- o Juicio Abreviado (Art. 411)
- o Nulidad (Art. 201)
- o Oposición al archivo de actuaciones (Art. 352)
- o Otros (Art. 24)
- o Otros Casos de Aprehensión

- o Presentación Espontánea y Mantenimiento de la Libertad
- o Proposición de diligencias rechazadas (Art. 353)
- o Prisión Domiciliaria
- o Prórroga IPP
- o Prórroga PP
- o Rebeldía
- o Sobreseimiento
- o Solicitud de Suspensión de proceso a prueba

B. En la etapa de Ejecución Penal:

- o Cesación de medidas de seguridad (Art. 502)
- o Continuidad, modificación o revocación
- o Habeas Corpus
- o Libertad condicional y/u otros beneficios (Art. 498)
- o Oposición al cómputo de la pena (Art. 486)
- o Otros (Art. 24)
- o Pedido de internación por enfermedad (Art. 490)
- o Prisión Domiciliaria
- o Revocación y/o cumplimiento de las reglas de conducta (Art. 495)
- o Revocatoria Libertad Condicional u otros beneficios (Art. 499)
- o Unificación de pena o condenas (Art. 488)

En todos los casos, si el tipo de audiencia indicado no corresponde con la etapa en la que se pretende la audiencia, será considerado motivo de rechazo. Un ejemplo de tal situación sería: una solicitud del tipo “Cese de prisión preventiva” presentada en un legajo que se tramita en la etapa de Ejecución Penal.

2. Expediente (o Legajo):

En el campo donde se identifica el expediente en cuestión podrán ocurrir dos situaciones:

- A.** Que el sistema encuentre el expediente indicado, y en tal caso, el solicitante debe indicar el que corresponde a la etapa en la cual requiere su pretensión. De lo contrario, constituirá motivo para rechazar la solicitud.
- B.** Que no se encuentre el número de expediente requerido, en cuyo caso se debe indicar la radicación donde el mismo tramita.

Radicaciones a indicar:

- Ambiental - SP
- Ambiental - SSJ
- Control - SP

- Control - SSJ
- Económico - SP
- Económico - SSJ
- Ejecución Penal
- NNYA - SP
- NNYA - SSJ
- Narcomenudeo - SP
- Narcomenudeo - SSJ
- Revisión
- Violencia - SP
- Violencia - SSJ

3. Motivo de la audiencia y teléfono de contacto:

<p>Motivo de la audiencia (*)</p> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; min-height: 60px;"> <p style="font-size: small; color: #999;">Ingrese un Resumen por el cual Solicita la Audiencia</p> </div>
<p>Telefono de contacto(*)</p> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px;"> <p style="font-size: small; color: #999;">Ingrese teléfono de contacto</p> </div>

Superados los campos anteriores, el solicitante debe consignar el motivo de su pedido, en este ítem se pretende un breve relato y la información que pueda ser de utilidad administrativa para la OGJP, obviando agregar la fundamentación jurídica que será valorada jurisdiccionalmente en la audiencia. Asimismo, se debe colocar obligatoriamente el número de contacto del solicitante.

4. Serie, número y año de expediente:

- Si el solicitante encuentra el expediente, el sistema automáticamente trasladará y completará los datos de **serie, número y año** en el formulario.
- Si el solicitante no encontró el expediente, deberá completarlo de manera manual para que la OGJ genere el legajo y/o realice la búsqueda y vinculación del mismo a la solicitud.

5. Fecha de hecho y de denuncia:

- Respecto a las fechas de hecho y denuncia, si el solicitante las pudo compulsar en el legajo deberá agregar la que corresponde.
- Si en el caso que no conociera la fecha del hecho, se podrá considerar la que figure en la fecha de la denuncia
- Si en el caso que no conociera la fecha de denuncia, se podrá considerar la que se indique en la fecha del hecho.

6. Partes obligatorias:

a). IMPUTADO: Deben completarse los siguiente campos obligatorios:

- *Apellido/s y Nombre/s*
- *DNI:* Debe tratarse del correcto, si se advierte un número mal colocado por error o por cualquier motivo, la solicitud será rechazada.
- *Fecha de Nacimiento*
- *Domicilio:* Indicando calle, número (manzana y/o lote), barrio y ciudad; si carece de algunos de

éstos parámetros la solicitud será rechazada.

- **Teléfono:** En este caso pueden suceder dos situaciones:
 - Si se encuentra *privado de la libertad* se comprende que no cuente con el mismo, por lo tanto se debe colocar “no posee”, “no tiene”, “no se cuenta”, evitando el casillero vacío.
 - En el caso que se encuentre *en libertad* se debe aportar obligatoriamente el número de teléfono y/o contacto.
- **¿Se encuentra detenido/a?:** En este apartado puede suscitar lo siguiente:
 - Si se encuentra detenido indicar “SI” y completar indefectiblemente la fecha de detención correcta y el lugar de alojamiento.
 - Si se encuentra con prisión domiciliaria se considera que está detenido, por lo tanto se debe colocar “SI” y aportar la fecha de detención y el lugar en el que cumple la domiciliaria.
 - Si se encuentra en libertad indicar “NO” y obviar el casillero de la fecha de detención y del lugar de alojamiento.
 - Si en la causa por el que se solicita la audiencia el imputado se encuentra en libertad pero en otro legajo se encuentra detenido, se debe colocar “NO” y aclarar en el “motivo de audiencia” del **punto 3**, el lugar de alojamiento y nro de legajo, con el fin de evitar confusiones y gestionar el debido traslado del mismo.
- **Defensor del imputado:** Se debe indicar el nombre de la defensa y el número de teléfono, si hubiera más defensores también deben ser aportados.
- **Representante Legal:** Este casillero debe ser completado si el imputado resulta ser menor de edad o se encuentra fallecido, ante esta situación se requiere del representante legal el nombre, apellido, DNI y número de teléfono.

b). VÍCTIMA: Deben completarse los siguiente campos obligatorios:

- **Apellido/s y Nombre/s**
- **DNI:** Debe tratarse del correcto, si se advierte un número mal colocado por error o por cualquier motivo, la solicitud será rechazada.
- **Fecha de nacimiento**
- **Domicilio:** Indicando calle, número (manzana y/o lote), barrio y ciudad; si carece de algunos de éstos parámetros la solicitud será rechazada.
- **Teléfono:** En este ítem existen las siguientes circunstancias:
 - Si lo presenta el MPA, obligatoriamente deben aportar el número de teléfono y/o correo electrónico conforme Resolución N° 2968-MPA/2023.
 - Si lo presenta la defensa u otra parte, deben aportarlo en igual sentido, salvo en aquellos casos en que no tengan conocimiento podrán aclararlo en el casillero colocando “no se cuenta”. Cabe aclarar, que si se advierte en solicitudes anteriores que existe un número de teléfono, la parte debe cargarlo, sino la misma será rechazada.
- **Representante Legal:** Este casillero debe ser completado si la víctima es niño, niña o adolescente o si se encuentra fallecida, ante esta situación se requiere del representante el nombre, apellido, DNI y número de teléfono.

c). FISCALÍA: Se presenta lo siguiente:

- Si es presentado por el MPA debe indicar el nombre de la Fiscalía interviniente, el domicilio y el número de teléfono.

- Si es presentado por la defensa u otra parte del proceso, debe aportar la Fiscalía correspondiente al legajo, cabe decir, que si carga el nombre de una Fiscalía que no corresponde a la etapa del proceso, será motivo de rechazo.

Por ejemplo, en aquellas solicitudes de audiencias pertenecientes a la etapa de ejecución de la pena, la parte carga a la Fiscalía de Narcomenudeo 2 (correspondiente a la etapa de IPP), aquí claramente la correcta es la Fiscalía de Ejecución Penal, en consecuencia esta solicitud será rechazada.

Otro caso de rechazo surge cuando en la solicitud aportan una Fiscalía con una nomenclatura no vigente, por ejemplo a la “*Unidad fiscal especializada en violencia familiar, de género y contra la integridad sexual*”, éste organismo actualmente es representado por las Fiscalías especializadas en Violencia de Género N° 1, 2, 3, 4, 5 o 6, debiendo la parte aportar la que corresponda.

- **QUERELLA:** Para todas las partes que solicitan una audiencia, se requiere en este apartado: el nombre completo, domicilio y teléfono.

Si se advierte que en audiencias anteriores intervino la querella y no fue cargada en la nueva solicitud, será motivo de rechazo.

- **TESTIGO/PERITO:** Estas partes son aportadas generalmente en audiencias de Ejecución Penal, tanto por parte de la Fiscalía como de la defensa, y en la mayoría de los casos se carga el nombre completo, la profesión o cargo y el lugar donde prestan servicios, debiendo brindar asimismo el teléfono siempre, para librar el oficio a la dependencia correspondiente a fin de que ese testigo o perito participe de la audiencia.

El solicitante puede agregar tantos participantes como sean necesarios, indicando el carácter de cada uno de ellos (Fiscal, Querella, Imputado - Víctima - Testigo/Perito).

La falta de datos en los campos correspondientes a los distintos participantes consignados en el formulario, así como la inconsistencia de los mismos, serán suficientes para rechazar una solicitud de audiencia.

7. Agregar más partes y archivos adjuntos:

Si el solicitante requiere cargar más partes a la solicitud, puede hacerlo dirigiéndose a la parte inferior del formulario y elegir el que corresponda:

+Agregar nueva parte (Fiscalia - Querella - Imputado - Victima - Testigo / Perito - Tercero que no es parte)

Archivos adjuntos *(Recuerde que el máximo es de 50 archivos)*

Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados

+ Añadir otro archivo

El que suscribe, declara en carácter de declaración jurada que los datos ingresados en éste formulario son correctos y completos.

Enviar solicitud

El último campo del formulario contempla los archivos adjuntos que el solicitante precise cargar para acompañar su solicitud de audiencia. En este sentido, los archivos adjuntos son considerados obligatorios cuando la solicitud es ingresada por parte de la Fiscalía, ya que ésta debe aportar indefectiblemente la **Certificación de Causa** en cualquier audiencia que solicite. (Instrucción General 51-MPA)

En el caso que sea la defensa quien solicite la audiencia, salvo para casos de juicios abreviados, suspensión de proceso a prueba y/o libertades condicionales, no se exige archivos adjuntos, valiendo la misma situación para las querellas.

Vale destacar que en los casos de adjuntar certificaciones de causa, toda la información aportada debe coincidir con la cargada en la solicitud, de lo contrario será motivo de rechazo de la misma.

Se presentan a continuación los requisitos para admitir las audiencias de turno:

TIPO DE AUDIENCIA	REQUISITOS
Imputación y Conocimiento de Causa	- Certificación de causa
Otros casos de aprehensión	
Inicial Flagrancia	
Rebeldía	- Certificación de causa - Orden de Rebeldía
Habeas Corpus (ingresado por audiencia)	-Se puede adjuntar escrito relatando brevemente el requerimiento, o bien, exponerlo en el campo "motivo de audiencia" aportando la mayor información posible
Presentación Espontánea y Mantenimiento de la Libertad	- Datos del legajo - Orden de detención (si la hubiere)

Por otro lado, aquellas audiencias que no tienen la urgencia que caracteriza a las de turno, son agendadas dentro de los días hábiles; a continuación se enuncian aspectos para su admisibilidad:

Se detallan para la etapa inicial o de IPP, las siguientes:

TIPOS DE AUDIENCIA	TENER EN CUENTA
<p>Cese de Detención</p> <p>Cese de prisión preventiva</p> <p>Declaración de Imputado (Art. 350)</p> <p>Control de Imputación (Art. 351)</p> <p>Prórroga IPP</p>	<p>Debe cargar si o si “con preso” y donde se encuentra alojado (si es que dispone del dato).</p> <p>Se rechaza si se advierte que intervino querella y no lo carga.</p>
<p>Prórroga PP</p> <p>Confirmación de Secuestro Art. 228</p>	<p>Exclusivamente solicitada por la Fiscalía y la Querella.</p>
<p>Juicio Abreviado (Art. 411)</p>	<p>Si es presentada por Fiscalía, solo se pide la Certificación de Causa.</p> <p>Las demás partes solicitantes deben adjuntar indefectiblemente el acta de Juicio Abreviado firmada. Si no estuviera firmada o no estaría adjunta a la solicitud, la misma no será admitida.</p>
<p>Sobreseimiento</p>	<p>Puede ser solicitado por la defensa o por la Fiscalía</p>
<p>Continuidad, modificación o revocación</p> <p>Prisión Domiciliaria</p> <p>Otros (Art 24)</p>	<p>Solicitadas por la defensa o la Fiscalía para morigerar alguna medida o revocar algún beneficio en la etapa inicial.</p> <p>También utilizadas para la restitución y/o devolución de un secuestro.</p> <p>Este tipo contempla muchas pretensiones dentro de la etapa inicial y también en la de Ejecución Penal.</p>
<p>Solicitud de suspensión de proceso a prueba</p>	<p>Se debe adjuntar el acta de suspensión de proceso a prueba firmada, y que se cargue indefectiblemente a la Oficina de Control y Probation del MPA.</p>

<p>Control de Acusación</p>	<p>Exclusivamente solicitado por la Fiscalía.</p> <p>Conforme lo dispuesto por el Art. 370 primer párrafo C.P.P., el Ministerio Público de la Acusación, podrá transcurridos los (5) días desde la notificación efectuada a la defensa (art. 368 CPP) solicitar a la OGJ la Audiencia de Control de Acusación.</p> <p>Cabe aclarar que los 5 días a los cuales hace mención el la norma antes citada, consisten en días hábiles conforme al art.191, tercer párrafo del C.P.P.</p> <p>Se debe adjuntar a la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> -REQUERIMIENTO ACUSATORIO (datos completos de testigos con números de celular o teléfono y/o correo electrónico conforme resolución PG-175/2024). -CERTIFICACIÓN DE CAUSA ACTUALIZADA (Carátula, defensa, etc) -Constancia de notificación del requerimiento al imputado y a su defensa., conf. art. 368 C.P.P. -Si hay QUERELLA adjuntar la adhesión y/o cédula de notificación, conf. art. 367 C.P.P.
<p>Clausura (Flagrancia)</p>	<p>Exclusivamente solicitado por la Fiscalía. Se debe adjuntar a la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> -REQUERIMIENTO ACUSATORIO (datos completos de testigos con nros. de celular y/o correo electrónico conforme resolución PG-175/2024) -Notificación del requerimiento al imputado y a su defensa. -CERTIFICACIÓN DE CAUSA ACTUALIZADA. -Si hay QUERELLA, adjuntar la adhesión. -En caso de que se haya arribado a un acuerdo de Juicio Abreviado se debe adjuntar el acta a la misma. (debiendo anotar tal situación en campo de motivos)
<p>Proposición de diligencias rechazadas (Art. 353)</p> <p>Constitución de querella denegada (Art. 135)</p> <p>Nulidad (Art. 201)</p>	<p>No poseen requisito adicional, aparte de la carga de datos mínimos de las partes para la correcta notificación de las mismas.</p>

Se detallan para la etapa de Ejecución de la Pena, las siguientes:

TIPOS DE AUDIENCIA	ASPECTOS A TENER EN CUENTA
<p>Cesación de medidas de seguridad (Art. 502)</p> <p>Continuidad, modificación o revocación</p> <p>Oposición al cómputo de la pena (Art. 486)</p> <p>Otros (Art. 24)</p> <p>Planteos al Juez de Ejecución (Art. 496)</p>	<p>Si el solicitante es la Fiscalía, debe adjuntar Certificación de Causa.</p> <p>Si el solicitante es la defensa, basta con completar los datos de la solicitud.</p> <p>En estos tipos de audiencias y en las siguientes, se debe vincular indefectiblemente el legajo de ejecución penal.</p>
<p>Unificación de pena o condenas (Art. 488)</p>	<p>Se debe adjuntar las sentencias y que la solicitud se vincule al legajo que tiene la pena mayor.</p>
<p>Revocación y/o cumplimiento de las reglas de conducta (Art. 495)</p> <p>Revocatoria de Libertad Condicional u otros beneficios (Art. 499)</p>	<p>Se requiere como parte a la Oficina de Control y Probation del MPA.</p> <p>Si lo solicita la Fiscalía debe adjuntar la Certificación de Causa actualizada.</p>
<p>Libertad condicional y/u otros beneficios (Art. 498)</p>	<p>Debe encontrarse adjunto los informes correspondientes al Consejo Correccional del Servicio Penitenciario y cargar los profesionales que de fe de tales informes como partes: Testigo/Perito. Todo ello, a los fines de evitar la frustración de la audiencia, conforme art. 65 del CPP.</p>

Cualquiera de los campos que presente inconsistencias con la información restante del formulario, o la carga errónea de alguno de ellos, implicará la no admisión de la misma. Debiendo la parte cargarla correctamente.

